

57
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito allegado para **Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvasse proveer. Jamundí V., Agosto 31 del 2.022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1591. Rad. 2016 - 00206 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Agosto Treinta y Uno (31) del año dos mil

Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en consideración la procedencia de lo solicitado por el Apoderado Judicial de la Parte Actora, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 461 del Código General del Proceso.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. CESIONARIO RF ENCORE S.A.S., mediante Apoderado Judicial, Contra la Señora ARNEYDA JIMENEZ SALAZAR, por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el Levantamiento y Cancelación de todas las Medidas Practicadas dentro del presente Asunto, si hubiere lugar. Librese el Oficio de rigor por Secretaría.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo para la admisión de la demanda con las Constancias respectivas a cargo de la Parte Interesada, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 116 del Código General del Proceso.**

CUARTO: SIN costas porque así lo ha dispuesto el Apoderado Judicial de la Parte Actora.

QUINTO: ARCHÍVESE el presente Proceso Previa
Cancelación de su Radicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andres Molina Rivera', written over a horizontal line.

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez hoy **Septiembre 01** del Año **2022**, y los escritos allegados para Proceso Físico – informándole que los mismos se encuentran para resolver. Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1596. Ejec. Gar. Real.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Rad.2018-00188.

Jamundí V., Septiembre Primero (1º.) del Año dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial **ha surtido** sus efectos legales aunado a la solicitud que hace el Apoderado Judicial de la Parte Actora, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE Glosar a los Autos la **diligencia de Secuestro debidamente** diligenciada y devuelto por la Doctora **AMANDA OLAYA ALVAREZ** – en su Calidad de **Inspectora Segunda de Policía de Jamundí Valle**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por **ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ**, Contra **DAMARIS CORDOBA GONZALEZ**.

SEGUNDO: ORDENASE Oficiar a la Oficina de Gestión Catastral del Municipio de Jamundí Valle para que expida a Cargo del Interesado el **Certificado de Avalúo Catastral del Predio** con Número Predial 010003750019000 distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 320052 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle – Ubicado en la Carrera 18 No. 17 A – 20 Manzana 20 Lote 3 Barrio La Pradera de Jamundí Valle.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez hoy **Septiembre 01** del Año **2022**, y los escritos allegados para Proceso Físico – informándole que los mismos se encuentran para resolver. Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1597. Ejec. Gar. Real.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Rad.2018-00502.

Jamundí V., Septiembre Primero (1º.) del Año dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial **ha surtido** sus efectos legales aunado a la solicitud que hace el Apoderado Judicial de la Parte Actora, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE Glosar a los Autos la **diligencia de Secuestro debidamente** diligenciada y devuelto por la Doctora **AMANDA OLAYA ALVAREZ** – en su Calidad de **Inspectora Segunda de Policía de Jamundí Valle**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por **ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ**, Contra **AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENASE Oficiar a la Oficina de Gestión Catastral del Municipio de Jamundí Valle para que expida a Cargo del Interesado el **Certificado de Avalúo Catastral del Predio** con Número Predial 00020030145000 distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 891640 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle – Ubicado en Samanes del Encanto Lote No. 52 de la Manzana H del Corregimiento de Potrerito de Jamundí Valle.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente **Proceso Físico** y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvasse proveer. Jamundí V., Septiembre **01 del 2.022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1595. Ejecutivo. Rad.2018 - 00581.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Primero (**1o**) del año dos mil Veintidós (**2.022**).

Visto el anterior **informe de Secretaría** y teniendo en cuenta la procedencia de lo solicitado por la Parte Demandante, de conformidad con lo previsto en el **Artículo con el Artículo 74 siguientes y concordantes del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la SUSTITUCIÓN de PODER que hace el Doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, en favor del Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. 800.167.643-5**, Contra **DORIANCE BENAVIDES ENRIQUEZ C.C.66.977.819**.

SEGUNDO: TENGASE al Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, Abogado Titulado – **Portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura** como Apoderado Judicial de la Parte demandante para que los Represente dentro del presente Proceso en los términos y facultades concedidas en el memorial que antecede y Reconózcasele Personería Jurídica para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente **Proceso Físico** y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre 01 del 2.022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1594. Ejecutivo. Rad.2018 - 00763.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Primero (1o) del año dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior **informe de Secretaría** y teniendo en cuenta la procedencia de lo solicitado por la Parte Demandante, de conformidad con lo previsto en el **Artículo con el Artículo 74 siguientes y concordantes del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la SUSTITUCIÓN de PODER que hace el Doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, en favor del Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. 800.167.643-5**, Contra el Señor **HOLMAN OBANDO OCAMPO C.C.6.046.477**.

SEGUNDO: TENGASE al Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, Abogado Titulado – **Portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura** como Apoderado Judicial de la Parte demandante para que los Represente dentro del presente Proceso en los términos y facultades concedidas en el memorial que antecede y Reconózcasele Personería Jurídica para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito allegado para **Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvasse proveer. Jamundí V., Agosto 31 del 2.022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1592. Rad. 2019 - 00190 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Agosto Treinta y Uno (31) del año dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en consideración la procedencia de lo solicitado por la Apoderada Judicial de la Parte Actora, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 461 del Código General del Proceso.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

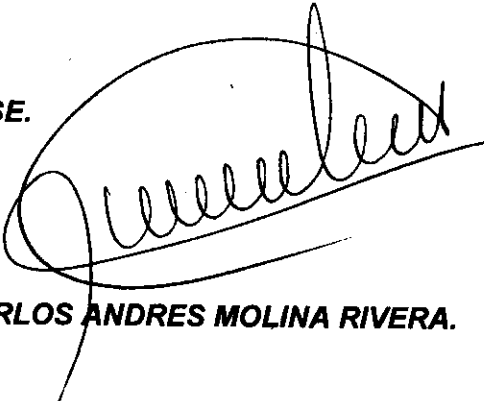
PRIMERO: DESE por Terminado el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por el CONJUNTO 4 PALMARES DEL CASTILLO, mediante Apoderada Judicial, Contra el Señor GIOVANNY ANTONIO BECERRA ASPRILLA, por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el Levantamiento y Cancelación de todas las Medidas Practicadas dentro del presente Asunto, si hubiere lugar. Líbrese el Oficio de rigor por Secretaría.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente Proceso Previa Cancelación de su Radicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, promovido por **MYRIAM GUERRERO DIAZ**, quien actúa a través de Apoderado Judicial, contra **ESAUD VERGARA BALANTA**, informando que el escrito que antecede se encuentra para resolver. Sírvase proveer.

Jamundí V., Septiembre 01 de 2022.

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1593
Radicación No. 2019-00272-00.

Jamundí V, Septiembre Primero (1o) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que mediante escrito que antecede el Apoderado Judicial de la parte actora indica que dando cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho se me permite aportar documentación para la continuación del Proceso y de esa manera poder llevar a Cabo El Remate del bien Inmueble trabado en la Litis – aportando para ello diferentes documentos pero sin allegar dentro de los mismos el **Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Oficina de Gestión Catastral de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jamundí Valle**. Siendo así las cosas y no habiendo dado cumplimiento Cabalmente el Profesional del Derecho a lo requerido mediante **Auto Interlocutorio No. 1283 del 11 de Junio del Año 2022**, se ordenará Glosar a los autos dicho escrito sin ninguna consideración para lo cual se le dirá también que se esté a lo dispuesto en dicha Providencia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE Glosar a los autos el anterior escrito con los documentos anexos dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por la Señora **MYRIAM GUERRERO DIAZ**, Contra el señor **ESAUD VERGARA BALANTA**, a fin de que haga parte del expediente físico.

SEGUNDO: ESTÉSE a lo dispuesto en el **Auto Interlocutorio No. 1283 del 11 de Junio del Año 2022**, conforme se dijera en la Parte motiva de la presente Providencia.

EL JUEZ,

NOTIFIQUESE



CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE

Va al Despacho del Señor Juez Informándole que la parte Actora allegó al Despacho Solicitud de Conciliación hecha entre las Partes para de Común Acuerdo Aumentar la Cuota que se le viene descontando al demandado en Proceso Físico. Sirvase proveer. Jamundí V., Septiembre 02 de 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1598. Ejec. Alim.

Radicación. 2019 – 00758 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Dos (02) del año dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración la Conciliación hecha entre las Partes dentro del presente Proceso y encontrando el mismo ajustado a derecho, se accederá al aumento del Embargo del Salario del demandado como se dirá en la parte resolutive de la presente providencia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE Oficiar al Señor Tesorero Pagador de las Fuerzas Militares de Colombia, dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, Propuesto por la Señora **LUZ DARY VASQUEZ SALDARRIAGA**, Contra el Señor **REINALDO RESTREPO PAREDES**, haciéndole saber que en virtud a la Conciliación hecha entre las Partes se ordena por éste medio el **Aumento del Embargo y Retención al 45% de la Pensión de Vejez o Invalidez** que percibe el demandado Señor **REINALDO RESTREPO PAREDES**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº.16.584.169**, en dicha Institución.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos dichos escritos a fin de que hagan parte del expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

l.a.v.

